



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1941**
Proceso : Reivindicatorio + Pertinencia en Reconvención
Demandante (s) : Cesar Augusto Millán Moreno
Demandado (s) : María del Carmen Millán Moreno
Demandado (s) : Marianella Millán Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00462-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, el abogado Carlos Tulio Gómez allega poder a él conferido por la parte demandante señor Cesar Augusto Millán Moreno; teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74, el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

Dentro del mismo escrito el apoderado solicita se le suministré copia del expediente o se le envié digitalizado, ante tal solicitud, por ser procedente a ello se accederá.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Carlos Tulio Gómez C.C. No. 6.444.214 expida en Roldanillo Valle T.P. No. 335.600 CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte activa, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: Suministrar copia del expediente al abogado designado por el demandante de conformidad con el art. del 114 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82587dbc303b5305abf73afe3947f93cc81a31c4be6dbbc2d763f2cf4b8047d3**

Documento generado en 26/07/2022 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>